

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Instituto Municipal de Pensiones

**XXII. POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL MUNICIPIO Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CONSISTENTES EN EL COSTO DE LOS MATERIALES PARA LA REPRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA A QUE SE REFIERE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, AMBOS ORDENAMIENTOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:

Concepto		Pesos
1. Copia en papel tamaño carta, por cada página.		0.60
2. Copia en papel tamaño oficio, por cada página.		0.65
3. Expedición de copia certificada de documentos, por cada hoja tamaño carta u oficio.		20.33
4. Papel impreso tamaño carta:		
a)	Blanco y negro, por cada página	0.80
b)	A color, por cada página	11.00
5. Papel Impreso tamaño oficio:		
a)	Blanco y negro, por cada página	1.00
b)	A color, por cada página	12.00
6. Disco compacto grabable (700MG), cada uno.		10.00
7. Disco DVD grabable (4.7GB), cada uno.		13.00

Cuando la información que solicite la ciudadanía, y que deba entregarse de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, esté disponible en medios distintos a los señalados en la Tarifa de Derechos, anexa a esta Ley, se cobrará por concepto de Derecho, el valor comercial que dicho medio tenga en lugar en que se emita la información. El pago de los derechos que se generen por la prestación de los servicios correspondientes a los medios por los que se entregue la información en materia de transparencia y acceso a la información, no causará el impuesto adicional a que se refiere la Sección Única del Título Tercero de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua.